

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

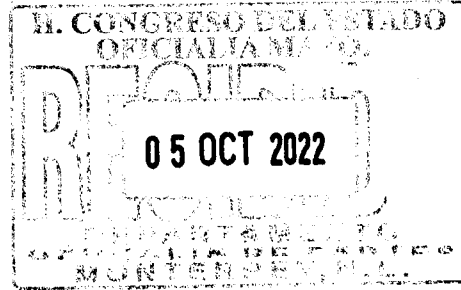
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A OTORGAR UN TRATO DIGNO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE REALICEN ALGÚN TRÁMITE EN CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL O MUNICIPAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 10 de octubre del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



11:46 hrs

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**

La Diputada **IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa en materia de accesibilidad burocrática a personas con discapacidad, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La estructura administrativa del Poder Ejecutivo de un Estado democrático, debe prever las principales necesidades de la sociedad, y en ese sentido estructurar su organigrama, de tal forma que así nacen las distintas secretarías, los órganos descentralizados y los desconcentrados, es aquí donde se busca resolver las problemáticas que persisten en la sociedad, por medio de políticas públicas, programas o cualquier otro mecanismo que ayude a satisfacer dichas necesidades.

Dentro de la administración pública, encontramos que cada una de las dependencias cuentan con un módulo de información, que en muchas ocasiones solo es un simple escritorio o puede ser un mostrador, pero independientemente de bajo qué condiciones se desempeñe, lo que realmente es importante, es el empleo que tiene, ya que es una pieza fundamental para el funcionamiento de la maquinaria burocrática, debido a que es el primer contacto que un ciudadano tiene con la dependencia gubernamental.

Nadie se salva de hacer un trámite ante una dependencia, y sabemos que no basta con recoger las experiencias de familiares y amigos con relación a dicho trámite, es necesaria una guía experta que nos ayude a empezar y terminar de la mejor forma posible, para poder obtener el beneficio perseguido.

En nuestro país pensar en la burocracia, probablemente nos orille a reconocer, en términos generales a que no contamos con buenas prácticas, generando en todo caso una muy buena o mala experiencia, invariablemente está mala sistematización administrativa se traduce en tiempo y recursos, ahora bien, contar con alguna discapacidad puede complicar este tipo de interacción gobierno-ciudadano.

Como Diputadas y Diputados debemos seguir trabajando para poder ampliar los alcances de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, es por ello que, con este tipo de iniciativas,

buscamos falta reforzar las acciones para poder contar con una inclusión real.

De tal suerte que el presente documento busca aterrizar lo planteado en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, esencialmente el principio de Accesibilidad Universal, que la Ley lo define como:

*II. Accesibilidad Universal: La tendencia a la eliminación total de las barreras de cualquier índole para la participación en los distintos entornos con productos y servicios comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y equidad;*

Dicho de otro modo, el estado tiene la obligación de garantizar el desarrollo libre de las personas con discapacidad en todos los entornos en los que se desenvuelva, y las instituciones gubernamentales no están exentas.

Establecer que se cuente con personal capacitado para atender a personas con discapacidad, ya se contempla en la Ley cuando se trata de Salud, Educación y Justicia, sin embargo, se debe considerar que, para hablar realmente de una Accesibilidad Universal, se debe

establecer esta atención especializada en todas las dependencias de la administración pública.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 33 Bis.- Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal impulsarán la capacitación de los servidores públicos encargados de la atención al público, así mismo propondrán la instalación de módulos de información especializados para la atención de personas con discapacidad.</b></p> <p><b>Para brindar una atención, digna, oportuna y de calidad a las personas con discapacidad, los servidores públicos podrán auxiliarse de las herramienta tecnológica y los ajustes razonables que consideren pertinentes.</b></p>
-------------------------------	--

Como pudimos observar, se pretende incluir un nuevo artículo donde se plasme la oportunidad de las dependencias de la Administración Pública, tanto Estatal como Municipal, para poder otorgar un trato digno a las personas con discapacidad que se acerquen las distintas dependencias, órganos descentralizados y desconcentrados a pedir información y realizar trámites, y se garantice un pleno acceso a los servicios gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

### **DECRETO**

**Primero.** Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

**Artículo 33 Bis.-Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal impulsarán la capacitación de los servidores públicos encargados de la atención al público, así mismo propondrán la instalación de módulos de información especializados para la atención de personas con discapacidad.**

**Para brindar una atención, digna, oportuna y de calidad a las personas con discapacidad, los servidores públicos podrán**

**auxiliarse de las herramientas tecnológicas y los ajustes razonables que consideren pertinentes.**

**TRANSITORIO:**

**Único:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., Octubre de 2022



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

*11:46 hrs.*

